	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	3

FECHA	26	3	20
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 PARCIAL DE ACTIVIDADES
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION OPERATIVA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: TOLIMA-QUINDIO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE OBRA No. 880 **DE** 2019

CONTRATISTA: CONCAY S.A
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: CULMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LOS TUNELES CORTOS, LA VIA A CIELO ABIERTO Y LOS PUENTES EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL TUNEL 16 (K38+945) Y LA LLEGADA AL MUNICIPIO DE CAJAMARCA - SEGUNDA CALZADA TOLIMA - PROYECTO CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 883 **DE** 2019

INTERVENTOR: CONSORCIO INTEGRAL INTERDISEÑOS - CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24/05/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 160.387.300.739,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 23/12/2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Teniendo en cuenta la situación actual que atraviesa el país con ocasión del virus COVID-19 (catalogado por la Organización Mundial de la Salud como PANDEMIA); a raíz de la decisión adoptada por el señor Presidente de la República, Iván Duque Márquez, mediante el Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020, de ordenar el confinamiento y aislamiento obligatorio nacional de todos los colombianos desde las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril del mismo año; y en atención a las directrices dadas por el señor Director General del INVÍAS, Juan Esteban Gil Chavarría, mediante Circular Externa No. 001 del 23 de marzo de 2020 y lo manifestado por el Coordinador Grupo Gerencia De Proyectos mediante oficio DO-GPE-12831 “Aplicación Inmediata – Medida Extraordinaria y Transitoria de Suspensión parcial de actividades contrato No. 880 de 2019”; se hace necesario tramitar la suspensión PARCIAL DE ACTIVIDADES del Contrato de Obra Pública No. 880 de 2019, como quiera que la decisión del Gobierno Nacional de limitar la circulación de personas y de vehículos a lo largo del territorio colombiano imposibilitará continuar con la buena ejecución contractual de la obra que hasta el momento venía registrando el Contratista CONCAY S.A dentro del proyecto denominado “Cruce de la Cordillera Central”.

No obstante, como bien se mencionó en el párrafo precedente, esta suspensión se tramita de manera PARCIAL, puesto que dentro de las excepciones previstas en el Decreto No. 457 se encuentran, entre otras, (i) la posibilidad de ejecutar actividades de revisión y atención de las emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse (artículo 3°, numeral 18), y (ii) la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o

requieren acciones de reforzamiento estructural (artículo 3°, numeral 31). En ese orden de ideas, y con fundamento en las consideraciones juridicas anotadas, CONCAY S.A dentro de la suspensión PARCIAL de actividades que se tramita, podría adelantar las siguientes actividades: Atención de los sitios críticos, estabilizando los taludes en los sectores la Paloma K40+100 y la Julia K42+200, revestimiento TUNEL 17- La Paloma, Anclajes y enfilajes portal de entrada TUNEL 24 - La Curva; siempre y cuando el INVÍAS conjuntamente con las demás entidades de orden territorial, adelanten las siguientes actuaciones:

1. Garantice la movilidad de los actores que intervienen en el suministro de concreto y los demás insumos que componen su cadena de producción.

2. Garantice la movilidad del personal adscrito directa e indirectamente a la concretera y cementera ARGOS, combustible DISPETROCOM, ECOAL, VOLQUETAS HERMANOS MC, transportes GLOBAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTES, FULLTRANS, TRANSCOMERCIAL W.S.O, formaletas DOKA COLOMBIA ENCOFRADOS Y RUBSTER, agregados AGREGADOS NACIONALES, RENTABAÑOS, OXIGENO DE COLOMBIA, MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL, subcontratista de construcción de caisson EXYCANTERAS Y ERGO INGENIERIA, empresa subcontratista encargada de realizar los anclajes en los sitios críticos ISATCOL.

3. Adelante las gestiones ante las autoridades locales de Cajamarca para que permitan la libre circulación del personal que esté dispuesto a regresar a los sitios de trabajo y los vehículos que se destinarán que TRANSPORTA LA COOPERATIVA DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA, para la ejecución de las actividades listadas con anterioridad. Si esta condición no se da es imposible prestar la colaboración solicitada por el INVIAS.

Finalmente, manifestamos que el compromiso de adelantar actividades urgentes y necesarias en el proyecto “Cruce de la Cordillera Central”, lo adquirimos en aras de coadyuvar al INVÍAS en la correcta prestación del servicio a su cargo y entendiendo que de no atender dichas obras la interconexión con el interior del país podría verse seriamente afectada. No obstante, propenderemos celosamente, tomando las medidas a que haya lugar, para que en ningún momento la vida y la integridad física de nuestros colaboradores (trabajadores y subcontratistas) se vea afectada o en riesgo de contagio del virus COVID-19.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría mediante comunicación TUCOR221-02315-20 del 26 de marzo del presente año, allegada mediante correo electrónico, indicó lo siguiente: “……En ese orden y como quiera que, el contrato de Interventoría No. 883 de 2019; realiza la supervisión, control y seguimiento de las actividades y obligaciones ejecutadas en virtud del contrato de obra No 880 de 2019, el cual, en nuestro concepto pertenece al grupo de aquellos contratos que NO SE SUSPENDERAN por cuanto: i) se trata de un corredor estratégico que garantiza la conectividad ii) se están ejecutando actividades que pueden continuar ejecutándose por teletrabajo, sumado a que a la fecha, se ha comunicado de manera oficial y directa por parte del Ordenador del gasto del INVIAS o del Representante Legal de la Entidad a esta Interventoría o al Contratista de obra, la suspensión parcial de las actividades que a la fecha se ejecutan, esta Interventoría continuará sin interrumpir sus labores designadas por la Entidad, ejecutando las obligaciones y actividades que tengan asociadas las actividades del Contratista y que se señalan a continuación, en cada uno de los diferentes frentes de obra que en conjunto entre el Contratista, Invias e Interventoría se han evaluado desde el pasado 22 de marzo en las reuniones virtuales convocadas por la Entidad en estos últimos días, para efectos de tener trabajos enmarcándonos dentro de las reglamentaciones nacionales que se han generado hasta el momento en esta complicada época y que permitiría tener entonces trabajos en los sitios enunciados: el Contratista deberá cumplir con las medidas que se enlistan a continuación:
Señalización de calles y carreteras afectadas por obras (temporal). Para evitar en lo posible, incidentes indeseables al interior de las zonas de los proyectos, se solicita tomar las previsiones oportunas y suficientes para disponer de la señalización temporal durante el periodo de suspensión de actividades del contrato de obra.

Limpieza y organización de zona de proyecto. Efectuar las acciones de disposición debida y oportuna de maquinaria, equipos, materiales y otros suministros de manera previa al inicio de la suspensión de actividades del contrato de obra, para evitar potenciales accidentes y el deterioro de ellos.
Protección de obras ejecutadas parcialmente. Para evitar accidentes y el deterioro de obras ejecutadas parcialmente, tomar las acciones de prevención, protección y cubrimiento a que haya lugar, incluidas las relacionadas con tratamiento de taludes, puentes con tableros incompletos, puentes sin barandas, capas de estructuras de pavimento, excavaciones en desarrollo, etc.
Medidas de Bioseguridad.
1- Todo el personal que se encuentre adelantando actividades en los contratos de obra e interventoría, deberá acogerse completamente a las medidas de bioseguridad relacionadas en el documento anexo. Las interventorías y/o Administradores Viales velarán por el cumplimento de las medidas de bioseguridad. En todo caso, cada uno de los contratistas deberá establecer un protocolo que cumpla con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección
2- Seguridad y vigilancia, para garantizar el debido cuidado de la zona, de las obras, instalaciones y demás elementos propios del proyecto.

3- Personal y equipo para atención de emergencias viales. Implementar un plan de atención de potenciales eventos de emergencia vial y dentro de éste, disponer de personal, maquinaria, equipo, material y recursos necesarios para dar debida y oportuna atención de las emergencias.



4- Logística básica; Para control de la zona de proyecto durante el periodo de suspensión actividades. Implementar programa de logística básica al interior del proyecto, para garantizar el cubrimiento de necesidades básicas mientras dura el periodo de suspensión de las actividades, tales como aquellas relacionadas con electricidad, baños móviles (químicos), dotación para vigilancia, etc.

5- Reporte de estado de obra a fecha de inicio de suspensión de actividades. Efectuar informe de estado de ejecución de las obras a la fecha de inicio de suspensión de actividades, para efectos de gestión básica del contrato durante su suspensión de actividades como para verificaciones y controles al momento de reanudarlas.

En este orden y por las consideraciones expuestas, se exhorta al Contratista de obra e Interventoría, en el término de la distancia, adelante el trámite de suspensión parcial de actividades regulado en la "Circular Externa No. 001 del 23 de marzo de 2020.

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión parcial de actividades y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y jurídicas a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-3 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

4. La reanudación del contrato se dará siempre y cuando las condiciones que originaron la suspensión temporal mejoren y el Gobierno Nacional determine que no hay riesgos de salubridad en todo el País, para el regreso de todo el personal a ejercer las actividades normales de la obra.

Por lo tanto, esta Interventoría, avala las causales y los sitios de obra donde se tendría actividad en esta temporada de Cuarentena, teniendo en cuenta los argumentos aquí expuestos y recomienda al Invias continuar con los trámites pertientes de legalización de la presente solicitud

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES	26 (Día)	**DE**	marzo (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN ACTIVIDADES SUSPENDIDAS	14 (Día)	**DE**	abril (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	23	**DE**	diciembre	**DE**	2020

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-2.)

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma
Nombre MAURICIO BERNAL MALAGON
Representante legal o su Apoderado
Contratista CONCAY S.A.
Matricula No. 25202 - 087800 CND

Firma
Nombre LUZ MARINA ORTEGA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría CONSORCIO INTEGRAL INTERDISEÑOS CORDILLERA CENTRAL
Matricula No. 25202-56727 CND

ORIGINAL FIRMADO
Firma:
Nombre: CARLOS HERNANDO ENCISO PEREZ
Funcionario Facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones
Matricula No. 00000-087136 TLM

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.